



*CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN*

Juan B. Justo 316 T.E. 099 20641 (FAX) NEUQUEN

Neuquén, 22 de Septiembre de 1.995.-

RESOLUCION N° 222

VISTO:

El Artículo 253 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva legislación incorpora la figura de "estudios de contadores" para el ejercicio de la sindicatura concursal, señalando las condiciones que deben reunir quienes soliciten su inscripción como tales;

Que dada la nueva categorización que se presenta en la confección de las listas de síndicos concursales, es necesario crear un "Registro de estudios de contadores" a los efectos estipulados por el Art. 253 de la Ley 24.522, independiente del reglamentado mediante Resolución N° 167 de este Consejo Profesional;

Que corresponde por lo tanto el dictados de normas a fin de que este Consejo Profesional pueda dar cumplimiento a las funciones que le son propias en su carácter de organismo de control de la matrícula y del ejercicio profesional, conforme lo establece la Ley 671;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS

DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear el "Registro de estudios de contadores - Art. 253 de la Ley 24.522", en el que deberán inscribirse los contadores públicos matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, que estén interesados en actuar como síndicos concursales, para su posterior reconocimiento como "estudios" en el ámbito judicial. Este Registro tendrá la única finalidad de organizar la metodología dispuesta por la Ley N° 24.522, no resultando aplicable a ninguno de los efectos previstos por la Resolución N° 167 del C.P.C.E.N.

Artículo 2°: A los fines establecidos en el artículo anterior, los "estudios" deberán presentar una nota de solicitud de inscripción, que deberá se firmada por todos sus integrantes, estableciéndose como requisitos:



**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

Juan B. Justo 316 T.E. 099 20641 (FAX) NEUQUEN

- a) Tener un mínimo de tres integrantes, con el título de contadores públicos, con matrícula vigente en este Consejo Profesional;
 - b) Constituir un domicilio especial en la jurisdicción de los distintos juzgados al momento de la inscripción, adecuado para atender en forma pública, personal e indelegable, y para todos los efectos de la actuación;
 - c) Los integrantes no deberán adeudar suma alguna al Consejo Profesional al momento de la inscripción ni registrar sanciones que los inhabiliten.
 - d) Cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Poder Judicial de la Jurisdicción, en lo que resulta pertinente.
- Toda modificación deberá ser inscripta en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 3°: Aprobada la inscripción en el Registro, se extenderá una constancia que así lo acredite.

Artículo 4°: Comuníquese a los matriculados, a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, regístrese y archívese.-

FDO.: Cr. Oscar B. Ilundain, Presidente; Cr. Pedro A. Aristi, Secretario; Cr. Máximo Domínguez, Tesorero; Cr. Julio C. Cercó, consejero; Cr. Hugo O. Boselli, consejero.